

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 5 de Abril.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 869

SANIDAD

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 30 de Marzo último, se publica la circular de la Dirección general de Sanidad, que dice así:

«DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.

—Circular.—Para el cumplimiento del art. 2.º de la ley de 30 de Enero último, publicada en la *Gaceta* del 31 del mismo mes, relativa al conocimiento de las fuentes del paludismo en España, los daños múltiples que causa y remedios más á propósito para combatirlos, esta Dirección general publicó en 10 de Febrero próximo pasado una circular, á fin de que por las distintas Autoridades dependientes de este Ministerio se remitieran á este Centro directivo los datos que en la expresada circular se especificaban.

Posteriormente, y con fecha 10 del actual, la Real Academia de Medicina ha remitido á esta Dirección, un Cuestionario redactado por la Comisión ponente de la misma, interesando su contestación á los Ministerios de Fomento, Guerra y Marina, Corporaciones y particulares.

Adjunto remito á V. S. el Cuestionario formulado por dicha Real Academia de Medicina, para que, del mismo modo que el remitido á V. S.

anteriormente por esta Dirección, sea sometido á la consulta de las Juntas provinciales y municipales de Sanidad, Inspecciones provinciales, Subdelegados de Medicina y Médicos titulares.

Este Centro espera del reconocido celo de V. S. llevará á cabo tan importante servicio con la posible urgencia, remitiendo á esta Dirección general los datos reclamados en los dos cuestionarios, con el fin de cumplir lo que preceptúa el art. 2.º de la citada ley de 30 de Enero último, que encomienda á este Centro facilite á la Real Academia de Medicina todos los datos de procedencia oficial para que en su vista pueda redactar el informe que la citada ley la encomienda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1900.—El Director general, Doctor Francisco de Cortejarena.—Sres. Gobernadores de las provincias.»

En su consecuencia, prevengo á todos los señores Alcaldes de la provincia procedan inmediatamente á reunir las Juntas locales de Sanidad, á fin de que acuerden los medios más rápidos y eficaces para contestar las preguntas del Cuestionario que á continuación se inserta, remitiendo los datos que en él se piden á este Gobierno, en el término de un mes, á contar desde la publicación de esta circular en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, sin dar lugar á que por la falta de cumplimiento de tan importante servicio, me vea precisado á emplear las medidas coercitivas que las leyes sanitarias autorizan para obligar á los morosos á cumplirlas.

También prevengo á la Junta é Inspector provincial de Sanidad, Subdelegados de Medicina y Médicos titulares, coadyuven con su autoridad y valiosa ilustración para el más pronto y eficaz resultado de tan importante servicio.

Córdoba 3 de Abril de 1900.—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

Cuestionario formado por la Comisión ponente nombrada por la Real Academia de Medicina, en cumplimiento de la ley de 30 de Enero del corriente año sobre extinción del paludismo.

a) Lugares pantanosos que existan en cada Distrito municipal, con expresión de su superficie y profundidad.

b) Si consisten en charcas, lagunas, albercas, arroyos ú otra variedad de aguas estancadas.

c) Si están siempre estos lugares inundados, ó se desecan en ciertas épocas del año; y en este último caso, si la desecación se produce por evaporación, ó por filtración de las aguas á través del suelo.

d) Naturaleza de las aguas encharcadas: si son dulces ó saladas, ó están mezcladas unas con otras; su estudio físico, químico y bacteriológico.

e) Naturaleza, elevación y accidentes de los terrenos pantanosos.—Dibujos y planos.—Si son propiedad del Estado, de la provincia, del Municipio ó de particulares.

f) Vegetales ú otras materias orgánicas contenidas en los lugares pantanosos y en sus aguas, y condiciones de estas materias.

g) Terrenos de cultivo abandonados: su naturaleza, y profundidad de la capa vegetal.—Si hay terrenos húmedos cubiertos por capas secas.

h) Género de cultivos de los términos municipales en que existen pantanos.—Si hay bosques, jardines ó edificios que puedan influir en la transmisión del paludismo.

i) Si las aguas pantanosas se emplean para bebida ó para fines agrícolas ó industriales.

j) Destino ó aplicación de los terrenos palúdicos.

k) Longitud, latitud y altitud de los lugares pantanosos.—Temperatura máxima, mínima y media anuales y de cada estación.—Vientos reinantes.—Humedad, días de lluvia y cantidad de agua llovida.—Estudio químico y bacteriológico del aire.

l) Estaciones ó épocas del año en que se manifiesten los efectos del paludismo.

m) Si se han observado manifestaciones palúdicas como consecuencia de remociones de terrenos, desmon-

tes, terraplenes ó nuevas edificaciones.

n) Industrias ó trabajos á que se dedican los habitantes de las regiones en que reina el paludismo.—Medios que emplean para desembarazarse de los residuos industriales.

o) Área á que alcanza la acción palúdica.

p) Manifestaciones morbosas del paludismo: formas leves, graves y perniciosas: proporción entre unas y otras: si se presentan con carácter estacional ó permanente: si adoptan carácter endémico ó epidémico.

q) Efectos del paludismo en los animales domésticos y en la riqueza agrícola.

r) Censo de población durante la última década de los Ayuntamientos donde reine el paludismo.—Enfermedades más comunes.—Mortalidad general, con expresión de sus causas.

s) Higiene de las poblaciones en que existe el paludismo.—Medios que se han empleado por las Autoridades ó por los particulares para combatirlo y resultados obtenidos.

t) Procedimientos que se consideran más adecuados para sanear los terrenos pantanosos, según la naturaleza y condiciones de estos terrenos en cada localidad.

u) Épocas más favorables para proceder á los ensayos de saneamiento, ya por medio de plantaciones ó cultivos apropiados, desagües, encauzamiento de ríos ó arroyos ú otros medios análogos ó distintos.

v) Mapa de los terrenos palúdicos, comprensivos de una provincia, partido judicial ó zona de alguna extensión.

w) Y, además, cuantos particulares se consideren necesarios ó convenientes para que la Real Academia de Medicina de Madrid pueda dar cumplimiento en todas sus partes á la ley de 30 de Enero del año corriente, y determinar, como en el art. 1.º de dicha ley se preceptúa, las fuentes del paludismo en España, los daños que causa y los medios más apropiados para combatirlos.

Madrid 9 de Marzo de 1900.—El Secretario perpétuo, Doctor Manuel Iglesias y Diaz.

Es copia: El Director general, Francisco de Cortejarena.

Depositaria de fondos provinciales de Córdoba.

Número 777

Segundo trimestre de 1899--1900.

CUENTA

del segundo trimestre del año económico de 1899-1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	115.814	58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	316.260	45
CARGO.....	432.075	03
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	378.090	05
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	53.984	98

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1 Rentas.....						
2 Portazgos y barcajes.....						
3 Donativos, legados y mandas.....						
4 Repartimiento.....	114225	09	178518	87	292743	96
5 Instrucción pública.....						
6 Beneficencia.....	15		17259	84	17274	84
7 Ingresos extraordinarios.....						
8 Arbitrios especiales.....						
9 Empréstitos.....						
10 Enagenaciones.....						
11 Resultas de ejercicios cerrados.....	94346	97			94346	97
12 Ampliación.....	81597	97	120481	74	202079	71
13 Movimiento de fondos.....						
14 Reintegros.....						
15 Valores fuera de presupuesto.....						
CARGO.....	290185	03	316260	45	606445	48
PAGOS						
1 Administración provincial.....	7852	58	35548	91	43401	49
2 Servicios generales.....	18297	90	15435	02	33732	92
3 Obras obligatorias.....	209		1582	05	1791	05
4 Cargas.....	1173	22	184	59	1357	81
5 Instrucción pública.....	749	98	13830	30	14580	28
6 Beneficencia.....	58680	10	96812		155492	10
7 Corrección pública.....	345	76	1963	29	2309	05
8 Imprevistos.....	1500		1125		2625	
9 Nuevos Establecimientos.....						
10 Carreteras.....			12332	36	12332	36
11 Obras diversas.....						
12 Otros gastos.....	1500		8665	60	10165	60
13 Resultas.....						
14 Ampliación.....	84061	91	190610	93	274672	84
15 Movimiento de fondos.....						
16 Devoluciones.....						
17 Valores fuera de presupuesto.....						
DATA.....	174370	45	378090	05	552460	50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 31 de Diciembre de 1899.—El Depositario I., Rafael Vallejo.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Córdoba á 1.º de Enero de 1900.—El Contador, Pedro Mir de Lara.—V.º B.º: El Presidente, Escamilla.

Estadística

Sanidad

Núm. 779

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Día 18 de Marzo				
San Lorenzo	Varón	»	9 meses	Meningitis.
Catedral	Hembra	Casada	60 años	Pulmonía grippal.
Idem	Varón	Casado	60	Disenteria.
Idem	Idem	Idem	43	Tuberculosis.
San Francisco	Hembra	»	15 meses	Meningitis.
San Juan	Idem	Casada	60 años	Congestión pulmonar.

Día 19 de Marzo

San Pedro	Hembra	Soltera	13 años	Meningitis.
San Andrés	Varón	»	2 meses	Gastroenteritis.
Idem	Hembra	»	3 años	Viruela.
Santa Marina	Idem	»	3	Idem.
Catedral	Varón	Viudo	65	Bronquitis capilar.
San Nicolás	Idem	Idem	63	Hemorragia cerebral.
Catedral	Hembra	»	3 días	Atrepsia.

Día 20 de Marzo

Santa Marina	Varón	Casado	68 años	Un cáncer.
San Andrés	Idem	Idem	59	Diabetis.
Catedral	Idem	»	2 m. 5 d.	Catarro grippal.
Idem	Hembra	Viuda	70 años	Bronquitis aguda.
Idem	Varón	»	7	Caquexia palúdica.

Día 21 de Marzo

Santiago	Hembra	»	1 año	Catarro intestinal.
Idem	Varón	»	3	Raquitismo.
Santa Marina	Idem	Casado	40	Tuberculosis.
Alcolea	Hembra	»	2	Meningitis.
San Pedro	Idem	»	10 meses	Bronquitis.
San Francisco	Varón	Casado	35 años	Úlcera del estómago.
Salvador	Hembra	Soltera	51	Un quiste ovarico.

Día 22 de Marzo

Santa Marina	Varón	Casado	40 años	Úlcera cancerosa.
--------------	-------	--------	---------	-------------------

Día 23 de Marzo

Catedral	Varón	Viudo	67 años	Derrame seroso.
Idem	Hembra	Viuda	75	Enteritis crónica.
Santa Marina	Idem	»	49 días	Fiebre variolosa.
Idem	Varón	»	7 meses	Viruela.

Córdoba 23 de Marzo de 1900.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde interino, Puente.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 801

Don Mateo Márquez García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que durante el mes de Febrero del año actual, se han tomado por expresada Corporación los acuerdos cuyo extracto es como sigue:

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde Don Antonio Félix Herrero Moreno.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el resumen de cobros y pagos efectuados en el mes de Enero último y la distribución de fondos para el presente.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Enero último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Declarar definitiva la lista de electores para las de Senadores, en el corriente año, publicándolo así en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos oportunos.

Aprobar la rectificación al padrón de vecinos de esta villa, y que se formen y publiquen las listas prevenidas en el capítulo 3.º de la vigente ley municipal.

Que la comisión de Hacienda forme los presupuestos adicional y extraordinario para el corriente año, y que informados por el Síndico se sometan á la aprobación del Ayuntamiento á los efectos oportunos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde Don Antonio Félix Herrero Moreno.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Que se libre en suspenso la suma de 1.730'25 pesetas, importe de los gastos ocasionados en los trabajos de impugnación á los catastrales de este término, y que expresada suma se consigne en el presupuesto extraordinario.

Que se fije al público por quince días el proyecto de presupuesto adicional para el ejercicio de 1900, y que transcurridos que sean se someta á la discusión y aprobación definitiva de la Junta municipal.

No conformarse con el criterio del señor Delegado de Hacienda, sobre que procede el pago del impuesto de 1 por 100 de las 311.000 pesetas invertidas en Títulos de la Deuda perpetua, y que por el señor Alcalde se eleve el correspondiente recurso de alzada, solicitando á la vez se releve á este Municipio del previo pago de aquella cantidad, para la admisión de indicado recurso.

Que en el presupuesto extraordinario mandado formar se consignen las cantidades necesarias para reparación del teléfono municipal; gratificación del Agente de este Municipio en Madrid; gastos del catastro; aumento del cupo de consumos; obras de construcción de una casa-escuela en la calle Real, y las demás necesarias para el mejor servicio de las obligaciones de este Ayuntamiento.

Dada cuenta por el señor Alcalde de la intervención del Diputado á Cortes ilustrísimo señor Don Antonio Barroso y Castillo, y del discurso pronunciado por el mismo en apoyo de la enmienda presentada al proyecto de ley sobre catastro y establecimiento del Registro fiscal de la propiedad, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó que por el señor Alcalde, en representación de este Municipio, se dirija atenta comunicación al expresado señor Barroso, en la que, y á la vez que le felicite por el buen resultado de su enmienda y notable discurso, le dé el voto de gracias más expresivo.

Que se adquieran los tubos de linfa necesarios para vacunar á las familias pobres de esta villa, y que los gastos que se ocasionen se libren del capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto.

Aprobar el pago de 12'50 pesetas, importe de los derechos del fiel-con-

traste de pesos y medidas de esta provincia.

Aprobar el pago de 1 peseta, hecho en concepto de socorro á Juan Cantador Muñoz, al ser llamado para su ingreso en filas.

Que se expongan al público las cuentas de presupuestos y caudales de este Municipio, respectivas al año económico de 1898 á 1899, las cuales han sido rendidas por el Alcalde y Depositario é informadas por el Síndico, y que se anuncie dicha exposición por medio de edictos y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Que asimismo se expongan al público anunciándose por edictos y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las cuentas de presupuestos y caudales respectivas al tiempo que ha regido el presupuesto de 1899 á 1900, las cuales han sido rendidas por el Alcalde y Depositario é informadas por el Síndico.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde Don Antonio Félix Herrero Moreno.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para que haga la suscripción al *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, y que el importe de la misma lo libre del capítulo 1.º, artículo 3.º del presupuesto.

Que se exponga al público el proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1900, formado por la comisión respectiva, y que una vez transcurrido el plazo de quince días, se someta á la discusión y aprobación definitiva de la Junta municipal.

Que toda vez que D. Pedro Rico Rojas ha satisfecho por completo la cantidad que recibió del Pósito y los intereses devengados por la misma, se libre por la Alcaldía el correspondiente mandamiento al señor Registrador de la propiedad, ó se expida por el Secretario certificado del presente acuerdo, al objeto de que tenga lugar la cancelación de la hipoteca constituida por aquél sobre una casa de la propiedad del mismo, sita en la calle Conquista Alta, número 14, de esta población.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde Don Antonio Félix Herrero Moreno.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar los planos y presupuesto nuevamente formados para la ejecución de las obras de construcción de una casa-escuela en el solar que posee el Municipio en la calle Real, número 12, toda vez que el señor Cura párroco ha desistido del recurso interpuesto contra el acuerdo de este Ayuntamiento; si bien se esperará á que el Sr. Gobernador acuerde acerca de la comunicación de desistimiento de expresado señor Párroco, para formar el pliego de condiciones para la subasta y demás que proceda.

Que por el señor Alcalde se ordene la consignación, en la Pagaduría de Obras públicas, de 138 pesetas, al ob-

jeto de que se emita por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas el informe que interesa el señor Gobernador civil en el proyecto de construcción de un nuevo cementerio en esta villa, y que expresada cantidad se libre en su día con cargo al capítulo 12 del presupuesto del corriente año.

Que del capítulo 5.º, artículo 2.º, se libren, por una sola vez, á Diego Sánchez Pedraza, 10 pesetas para lactancia de su menor hijo, guardando turno entre los que tienen solicitado este beneficio para figurar en la nómina respectiva.

Que asimismo se conceda por una sola vez igual socorro que al anterior á Juan Rico Romero, guardando turno para figurar en la nómina de lactados.

Que de igual modo, y también por una sola vez, se libre la suma de 10 pesetas al mismo objeto que á los anteriores á Juan Coletto Cañuelo, y que guarde asimismo turno para figurar en la respectiva nómina.

Comisionar á Cayetano Pérez Jurado, para recojer de la Comisión mixta de Reclutamiento los expedientes de los mozos que tienen que revisar sus exenciones el día 4 de Marzo próximo, librándosele en concepto de pago por expresado servicio la suma de 25 pesetas del capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto.

Nombrar á los Médicos titulares de esta villa para que practiquen los reconocimientos necesarios en la revisión de exenciones, librándose á los mismos la suma de 2'50 pesetas por cada reconocimiento.

Nombrar asimismo talladores para las operaciones de quintas en revisión de exenciones á los licenciados del ejército D. Juan Pedro Cabezas Higuera y D. Juan Illescas Gutiérrez, librándose á cada uno, para pago de expresado servicio, la suma de 12'50 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 4 de los corrientes, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Villanueva de Córdoba 12 de Marzo de 1900.—Mateo Márquez.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Félix Herrero.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 873

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se excita el celo de todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca de un pedazo de cadena de hierro, propiedad de la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante, la cual fué hurtada la noche del veinte y nueve al treinta de Marzo anterior, en el kilómetro número cuarenta del ramal de Almorchón á Belmez, cuya cadena mide cinco metros próximamente, y caso

de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, caso de no poder acreditar su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dada en Fuente Obejuna á dos de Abril de mil novecientos.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Andrés Angel.

MONTILLA

Núm. 871

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, en el cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en causa seguida en este Juzgado, por hurto, contra otro y María de los Dolores Jiménez y Rodríguez, de veinte años de edad, soltera, natural y vecina de esta ciudad, hija de Matías y Dolores, la cual se dice residiera en Córdoba en una casa de lenocinio, ignorándose su paradero, se ha mandado sea citada dicha condenada por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de diez días, se presente en este Juzgado al objeto de requerirla al pago de la multa que le ha sido impuesta por la Superioridad, ó extinga la pena subsidiaria por insolvencia.

Dada en Montilla á diez de Enero de mil novecientos.—El actuario, Juan Reina.

CORDOBA

Núm. 874

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á un tal Miguel, de unos treinta años, que se dice habita en esta ciudad, calle Nieves, uno, con su querida llamada Isabel, cuyo individuo es rubio, un poco alto y regular de carnes, y á otro individuo apodado Blusanegra, grueso, un poco alto, con bigote negro, de unos veinte y tres á veinte y cuatro años, y vive en la misma casa que el anterior, también con su querida llamada Teresa, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y oír los cargos que les resulten en causa que instruyo por hurto de naranjas, verificado la noche del veinte y uno al veinte y dos de Febrero último, en la huerta de Matavilano, de esta sierra.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), y por su menor edad en el de la Reina Regente, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y habidos que sean los pongan en la carcel de esta ciudad en clase de detenidos á mi disposición.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Marzo de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario: por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

POZOBLANCO

Núm. 875

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al sujeto que se dice llamarse Manuel, de unos cincuenta años de edad, de estatura más bien baja, con la vista delicada, que se hace pasar por serrano, cuyo traje viste como tratante de ganado lanar, y á quien acompaña un niño de nueve á diez años; para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo por robo de caballerías.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido sujeto, poniéndolo, en su caso, á mi disposición, en la cárcel de este partido, con las convenientes seguridades.

Dada en Pozoblanco á tres de Abril de mil novecientos.—Fabián Ruiz.—Por mandado de su señoría, Julio Pellitero.

CÁCERES

Núm. 876

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores del robo de las caballerías que se reseñarán, verificado en la noche del dos al tres de Febrero último, en la dehesa «Gil Sánchez», de este término, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dichas caballerías y las pongan en su caso á mi disposición, con las personas que las tuvieran, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cáceres á tres de Abril de mil novecientos.—Alberto Vela y López.—De su orden: El Secretario, Julián Rodríguez.

Señas de las caballerías

Una yegua negra, de cuatro años, calzada de los pies y mano derecha, bebe en blanco, con hierro C. R.

Dos yeguas tordas, de siete y doce años y de seis y media y siete y media cuartas de alzada.

Dos potras pelicanas de tres y un años y de seis y siete cuartas de alzada.

Una yegua negra, de cinco años, lucera y de siete cuartas y tres dedos.

Otra yegua negra, hierro P. en el anca derecha.

Una potra negra de dos años y de seis cuartas de alzada.

Otra potra castaña, de tres años.

Otra potra castaña lucera, con lunares negros y de siete cuartas de alzada.

MONTORO

Núm. 877

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

en el de la de Jaén y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Antonio Cordón y á dos hijos de éste, cuyos nombres, apellidos, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, los cuales tenían unos cerdos en el mes de Diciembre último en la yifia de Don Antonio Jácome, vecino de Andújar, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número cuatro, de esta población, con el fin de recibirles declaración en causa que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda, por hurto de cerdos á Don Antonio Vacas Almoguera; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Montoro á tres de Abril de mil novecientos.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

SEVILLA

Núm. 878

Don Senen Maldonado Hernández, Capitán Ayudante del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente que se sigue por deserción al soldado que fué de este regimiento José Calero Amaya.

Por la presente cito, llamo y emplazo al zapador José Calero Amaya, hijo de Francisco y de Trinidad, natural de Dos Torres (Córdoba), avecindado en Madrid, distrito de la Inclusa, sus señas son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y barba regular, edad veinte y nueve años, para que en el preciso plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en los diarios oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Hermenegildo, con el fin de responder á los cargos que en dicho expediente le resultan.

Dada en Sevilla á los veinte y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos.—Senen Maldonado.

Agencias ejecutivas

C A B R A

Núm. 872

Edicto de primera subasta de fincas

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 29 de Marzo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan.

Don Joaquín García Valdecasas.—Una casa de campo nombrada la Beltrana, partido de Minganón, de este término, de cabida de cuarenta y dos fanegas, que linda á Oriente olivares de Don José Viniegras; al Norte el arroyo de las Pozas; al Sur la carre-

tera de Aguilar, y Poniente más de Don José Serrano Ruiz, valorada en pesetas 87.233

La subasta se efectuará en las oficinas de esta Agencia, el día 14 de Abril, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Cabra á 29 de Marzo de 1900.—El Agente ejecutivo, José Morales.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 866

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 23 del actual, á las tres de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno
Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caríez y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Abril de 1900.—El Administrador Secretario, Tomás de Rojas.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del

impuesto para el Tesoro y recargo transitorio del 20 por 100 sobre dicho impuesto.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Regimiento lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERÍA

ANUNCIO

Debiendo ser enagenados en pública licitación, como desecho, diez y ocho caballos de este regimiento, se anuncia al público, para que las personas interesadas en la subasta, puedan concurrir á las diez de la mañana del día 9 de Abril próximo, al cuartel de Alfonso XII, de esta capital, en que tendrá lugar el acto.

Córdoba 28 de Marzo de 1900.—El Comandante Mayor, César Carrasco.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta las

PRESUPUESTOS
ordinarios y refundidos.

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

Hojas de servicios

Padrón industrial
con arreglo al último modelo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA